

---

## NOTAS

---

- (1) El Art. 5º letra a), de la ley 19.041, D.O. de 11.02.1991, intercaló, en su Nº 1º, entre el vocablo "que" y la palabra "presente", la frase "dentro del plazo de dos meses".
- (2) El Art. 5º letra b), de la ley 19.041, suprimió, en el Nº 3º, después de la frase "o de remanentes de crédito fiscal", la coma (,) y la conjunción "y", reemplazándolas por un punto y coma (;) y el punto final (.) del mencionado número, reemplazándolo, por una coma (,) y agregándose, a continuación, la siguiente oración: "y cuando el contribuyente, dentro del plazo señalado en el Nº 1º, no presente los antecedentes requeridos en la notificación indicada en dicho número".
- (3) El Art. 5º letra c), de la ley 19.041, sustituyó el inciso primero del Nº 4º, por el siguiente:  
"El Servicio dispondrá del plazo fatal de tres meses para citar para los efectos referidos en el artículo 63 del Código Tributario, liquidar o formular giros por el lapso que se ha examinado, contado desde el vencimiento del término que tiene el contribuyente para presentar los antecedentes requeridos en la notificación señalada en el Nº 1º."
- (4) El Artículo 5º de la Ley Nº 19.506, D.O. de 30.07.1997, sustituyó, con vigencia a contar del 1º de enero de 1998, en los Nros. 1, 2 y 4 inciso segundo, de su artículo único, la expresión "doce", las veces que aparece, por la palabra "veinticuatro", y en el inciso primero del Nº 4 sustituye la palabra "tres" por "seis".
- (5) En el artículo único, se sustituyó en los números 1 y 2 la expresión "veinticuatro" por "treinta y seis", por el Artículo 6º de la Ley Nº 19.738, D.O. de 19 de junio de 2001. **VIGENCIA: Desde el 1º de enero del año 2002.**
- (6) El artículo 4 de la Ley 19.578, D.O. de 29.07.1998, sustituyó en el Nº 1 del artículo único de esta ley, la expresión "de dos meses" por la frase "señalado en el artículo 63º del Código Tributario,".
- (7) El artículo 5º de la Ley 19.747, D.O. de 28.07.2001, sustituye en el inciso segundo del Nº 4 del artículo único de esta ley, la expresión "veinticuatro" por "treinta y seis". **VIGENCIA: A contar del 1º de enero del año 2002.**